



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase Presupuesto General de Ingresos del Estado. Conforme al Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2014.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 544-2013

Guatemala, 30 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 171, literal b), establece dentro de las atribuciones del Congreso de la República, la de aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, previendo la norma constitucional precitada, así como el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 24, que si en el plazo referido, el presupuesto no hubiere sido aprobado por dicho Organismo, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia del ejercicio fiscal anterior.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el año 2014 no fue aprobado por el Congreso de la República en el tiempo estipulado por la Constitución Política de la República de Guatemala, y que por lo tanto, queda en vigencia el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal 2013, aprobado mediante el Decreto Número 30-2012 por el monto de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q66,985,437,187).

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en los Artículos 27 y 75, establece que el Organismo Ejecutivo pondrá en vigencia mediante Acuerdo Gubernativo, la distribución analítica del presupuesto aprobado y que anualmente debe elaborar un presupuesto analítico que contenga el detalle de puestos y sus respectivas remuneraciones, circunstancia por la cual es preciso emitir la normativa correspondiente, y regular los aspectos de ejecución presupuestaria que devienen de la no aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2014. Adicionalmente, es necesario autorizar la distribución analítica hasta el último nivel de los clasificadores y categorías programáticas, de las asignaciones aprobadas a las distintas instituciones de la Administración Central, a fin de que puedan efectuar la programación y ejecución presupuestaria.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183 y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas, artículos 27 y 75;

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto General de Ingresos del Estado. Conforme al Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2014, el monto del Presupuesto General de Ingresos asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q66,985,437,187), distribuidos en la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN 2014
TOTAL	66,985,437,187
10 INGRESOS TRIBUTARIOS	50,375,741,379
1 Impuestos Directos	18,628,264,916
10 Impuesto sobre la renta	17,879,463,367
11 De empresas	13,205,653,845
12 Sobre las personas naturales	1,800,770,979
15 De solidaridad	2,873,038,543
30 Impuesto sobre el patrimonio	15,305,388
31 Sobre la tenencia de patrimonio	2,142,754
32 Sobre transferencias onerosas de patrimonio	153,054
33 Sobre transferencias gratuitas de patrimonio	13,009,580
90 Otros Impuestos Directos	733,496,161
91 Impuestos varios directos	733,496,161
2 Impuestos Indirectos	31,747,476,463
10 Impuestos a las importaciones	2,629,098,153
11 Arancel sobre las importaciones	2,629,098,153
20 Impuestos sobre productos industriales y primarios	3,978,605,866
21 Sobre bebidas	584,772,904
22 Sobre cigarrillos y tabacos	405,734,710
23 Sobre derivados del petróleo	2,255,970,745
24 Regalías	136,686,049
25 Hidrocarburos compartibles	484,614,173
27 Sobre distribución de cemento	110,827,285
30 Impuesto al valor agregado	22,340,631,678
31 I.V.A. de bienes y servicios	8,612,293,410
32 I.V.A. de importaciones	13,728,338,268

DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN 2014
40 Impuestos internos sobre servicios	517,974,645
41 Sobre transporte y comunicaciones	5,179,746
42 Sobre actos jurídicos y transacciones	512,794,899
60 Impuesto sobre circulación de vehículos	1,291,885,925
61 Sobre circulación de vehículos terrestres	1,120,332,770
62 Sobre circulación de vehículos marítimos	2,270,178
63 Sobre circulación de vehículos aéreos	12,485,978
64 Sobre primera matrícula de vehículos	156,796,999
70 Impuesto fiscal por salida del país	251,613,009
71 Por viajes al extranjero	251,613,009
90 Otros impuestos indirectos	737,667,187
91 Impuestos varios indirectos	737,667,187
11 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	583,780,392
1 Derechos	150,770,025
10 Derechos consulares y migratorios	143,429,000
20 Derechos de inscripción, examen y matrículas	16,025
90 Otros	7,325,000
2 Tasas	168,341,412
10 Sobre el transporte terrestre	16,307,554
30 Sobre el transporte aéreo	25,589,153
40 Sobre el comercio	31,826,246
50 Sobre la industria	35,071,341
90 Tasas y licencias varias	59,547,118
4 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	76,565,954
10 De edificios y viviendas	16,175,000
30 De instalaciones aéreas	58,950,954
90 Otros arrendamientos	1,440,000
6 Multas	32,050,601
10 Originadas en ingresos no tributarios	6,200,000
90 Otras multas	25,850,601
7 Intereses por Mora	389,000
90 Otros intereses por mora	389,000
9 Otros Ingresos no Tributarios	155,663,400
10 Ganancias en operaciones cambiarias	17,526,000
30 Extinción de dominio	11,000,000
90 Otros ingresos no tributarios	127,137,400
12 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL	1,313,318,000
1 Aportes para Previsión Social	1,313,318,000
10 Contribuciones de los trabajadores al régimen de clases pasivas	1,290,143,000
20 Aporte patronal para clases pasivas	23,175,000
13 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	461,143,608
1 Venta de Bienes	71,674,354
10 Bienes	16,124,132
30 Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	55,550,222
2 Venta de Servicios	389,469,254
20 Servicios de salud y asistencia social	21,823,000
30 Servicios educacionales	21,059,996
40 Servicios agropecuarios	31,744,000
50 Servicios de laboratorio	28,008,000
90 Otros servicios	286,834,258
15 RENTAS DE LA PROPIEDAD	262,554,000
1 Intereses	27,575,000
10 Por préstamos internos	1,000
30 Por depósitos	27,574,000
31 Por depósitos internos	27,574,000
2 Dividendos y/o Utilidades	218,905,000
10 Dividendos y/o Utilidades	218,905,000
11 De empresas públicas nacionales	38,580,000
14 Del sector privado	180,325,000
3 Arrendamiento de Tierras y Terrenos	8,465,000
10 Arrendamiento de tierras y terrenos	8,465,000
4 Derechos Sobre Bienes Intangibles	7,609,000
10 Derechos sobre bienes intangibles	7,609,000
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,018,126,808
1 Del Sector Privado	25,994,014
30 De empresas privadas	25,994,014
4 Donaciones Corrientes	992,132,794
10 De gobiernos extranjeros	763,877,214
20 De organismos e instituciones internacionales	228,255,580
22 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	10,499,000
1 Del Sector Privado	10,499,000
10 Del sector privado	10,499,000
23 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	225,374,000
1 Disminución de Disponibilidades	225,374,000
10 Disminución de caja y bancos	225,374,000
24 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	5,416,500,000
3 Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo	5,416,500,000
10 Colocación de BONOS	5,416,500,000

DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN 2014
25 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO	7,318,400,000
4 Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo	7,318,400,000
10 De gobiernos extranjeros	509,840,000
20 De organismos e instituciones regionales e internacionales	6,808,560,000
TOTAL:	66,985,437,187
RESUMEN	
A. INGRESOS CORRIENTES	54,014,664,187
B. INGRESOS DE CAPITAL	10,499,000
C. FUENTES FINANCIERAS	12,960,274,000
TOTAL:	66,985,437,187

Artículo 2. Presupuesto General de Egresos del Estado. Conforme al Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2014, el monto del Presupuesto General de Egresos asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q66,985,437,187), distribuidos en la siguiente forma:

INSTITUCIÓN	TOTAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	DEUDA PÚBLICA
TOTAL	66,985,437,187	43,157,441,390	14,893,896,847	8,934,098,950
Presidencia de la República	207,646,759	205,777,139	1,869,620	
Ministerio de Relaciones Exteriores	421,200,000	412,911,335	8,288,665	
Ministerio de Gobernación	4,428,700,000	3,720,064,458	708,635,542	
Ministerio de la Defensa Nacional	2,037,900,000	1,971,337,900	66,562,100	
Ministerio de Finanzas Públicas	349,500,000	339,875,588	9,624,412	
Ministerio de Educación	10,744,820,000	10,690,506,874	54,313,126	
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	5,111,600,000	4,802,287,310	309,312,690	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	627,180,000	627,085,332	94,668	
Ministerio de Economía	348,700,000	323,036,478	25,663,522	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1,757,700,000	1,651,753,209	105,946,791	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	5,884,700,000	1,995,342,250	3,889,357,750	
Ministerio de Energía y Minas	126,095,000	87,892,478	38,202,522	
Ministerio de Cultura y Deportes	442,670,000	437,746,755	4,923,245	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	2,123,460,000	1,859,878,864	263,581,136	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	208,428,014	155,083,714	53,344,300	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	21,733,028,464	12,391,437,806	9,341,590,658	
Ministerio de Desarrollo Social	1,440,400,000	1,428,706,200	11,693,800	
Servicios de la Deuda Pública	8,934,098,950			8,934,098,950
Procuraduría General de la Nación	57,610,000	56,717,700	892,300	

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Conforme al Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, con vigencia para el presente año, se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, por la suma de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q66,985,437,187), dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín) para dar inicio a la ejecución presupuestaria. Para el Presupuesto de Ingresos, la distribución se aprueba a nivel de clase, sección y grupo; para el Presupuesto de Egresos se aprueba a nivel de institución, programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y sueldos y programación de gastos de representación. Se aprueba para el ejercicio fiscal 2014, el detalle analítico de puestos y sueldos contenidos en el documento "Presupuesto Analítico de Sueldos de Personal de la Administración Central", con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato; así como la programación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, la cual únicamente podrá ser modificada por resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, previo dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, considerando lo que establece el Artículo 77 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Artículo 5. Niveles de control de la ejecución del presupuesto. Con base al Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículos 26 y 32 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, la programación y ejecución del presupuesto de egresos del Estado tendrá el control legal en las categorías programáticas del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín).

En consecuencia y con fundamento en los Artículos 27 y 80 de la Ley Orgánica del Presupuesto, constituyen asignaciones limitativas en la ejecución de egresos, los créditos asignados por fuente

de financiamiento, organismo financiador y correlativo de préstamo o donación, grupo de gasto, excepto en los siguientes casos:

- Para el Grupo de Gasto 0 Servicios Personales el límite se establece a nivel de renglón de gasto; y,
- Renglones de gasto 911 Emergencias y calamidades públicas y 914 Gastos no previstos.

Únicamente en los Ministerios de Educación y Salud Pública y Asistencia Social, el control del grupo de gasto 0 Servicios Personales, podrá fijarse a nivel del subgrupo de gasto, exceptuando el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Las insuficiencias de los créditos presupuestarios que durante la ejecución se generen en los renglones de gasto, no impedirá la ejecución presupuestaria debiendo cada institución regularizar los saldos deficitarios una vez al mes, y asegurarse de que al treinta y uno de diciembre, todas las insuficiencias estén totalmente regularizadas.

Con base a los artículos 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 19 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, el Presupuesto de Ingresos del Estado constituye una estimación y en tal sentido es de carácter indicativo, por lo que no le son aplicables controles equivalentes a los controles de gasto público, excepto en el caso de ampliaciones o disminuciones autorizadas por medio de Decretos del Congreso de la República.

Artículo 6. Registro de la ejecución presupuestaria. Como parte de la implementación progresiva de la Planificación y Presupuesto por Resultados, el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social efectuarán el registro de la ejecución de sus presupuestos de egresos, en el Módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges).

El resto de instituciones continuarán utilizando normalmente el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín) para efectuar el registro de la ejecución de gastos. Las instituciones públicas interesadas en incorporarse durante la ejecución al uso del Módulo de Presupuesto por Resultados (PpR), deberán enviar nota dirigida al despacho superior del Ministerio de Finanzas Públicas.

La nómina de sueldos y salarios se ejecutará por medio del Sistema de Nóminas y Registro de Personal GUATENOMINAS; las obras por su parte continuarán ejecutándose en el módulo específico del Siges.

Artículo 7. Catálogo de Insumos. Para el registro de la ejecución del presupuesto general de egresos del Estado bajo la modalidad del Presupuesto por Resultados (PpR), el Ministerio de Finanzas Públicas, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las instituciones que soliciten su incorporación, deberán utilizar el catálogo de insumos que se encuentra disponible para tal efecto en el Sistema de Gestión (Siges).

Si durante el proceso de ejecución, el Catálogo no cuenta con un insumo de las características y detalles que la institución pública necesita, deberá proceder a solicitar la creación del insumo específico siguiendo los procesos establecidos para tal efecto.

Con la implementación del Catálogo de Insumos, que lleva consigo la uniformidad en el uso de los renglones de gasto, se autoriza a las instituciones a realizar ajustes o anotaciones que correspondan a partir del inicio de su implementación, en los sistemas de almacén, inventario y otros sistemas vinculantes, para lo cual la Dirección de Contabilidad del Estado dará el acompañamiento respectivo.

Artículo 8. Resultados Estratégicos de Gobierno y Resultados Institucionales. Independientemente del uso del Módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges) para el registro de la ejecución, las instituciones que definieron productos y subproductos asociados a los Resultados Estratégicos de Gobierno, deben establecer la vinculación presupuestaria correspondiente en los sistemas establecidos. En el caso de los Resultados Institucionales, deben readecuarse de acuerdo a su análisis y mejora, en función de la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala.

Las instituciones de la Administración Central y Entidades Descentralizadas que modifiquen las categorías programáticas institucionales, productos y/o subproductos que dan respuesta a los Pactos de Gobierno, deberán informar de tales modificaciones a la Dirección Técnica del Presupuesto en un plazo que no podrá exceder de diez (10) días a partir de aprobada la modificación, a efecto de mantener un adecuado seguimiento a la ejecución de dichos Pactos. De la misma manera deberán proceder cuando se incorporen nuevas categorías programáticas.

Artículo 9. Reprogramación de productos, subproductos y metas físicas. En función de las asignaciones contenidas en el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal 2014, las autoridades superiores de las instituciones de la Administración Central aprobarán por medio Resolución, en el Sicoín, las reprogramaciones de las metas físicas.

La primera reprogramación que compatibilice las metas físicas con las asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, no debe exceder de marzo de 2014. De toda reprogramación que realice la institución, deberá trasladar copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes diez (10) días de aprobación de la misma.

Para el caso del Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las instituciones que soliciten su incorporación al Módulo de Presupuesto por Resultados (PpR), las reprogramaciones de productos, subproductos y metas físicas se autorizarán de la siguiente forma:

- Por medio de Resolución de la máxima autoridad institucional, cuando la reprogramación se refiera a metas físicas conforme al Plan Operativo Anual.
- Por medio de Resolución de la Unidad de Planificación o dependencia que haga sus veces, cuando la reprogramación de productos y subproductos no impliquen modificación a las metas físicas o modificación presupuestaria.
- Las reprogramaciones se registrarán dentro del Módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges), y cuando impliquen modificación presupuestaria, deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 32 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Artículo 10. Red de categorías programáticas. Se faculta a las instituciones de la Administración Central para que a través de resolución de la máxima autoridad, modifiquen la Red de Categorías Programáticas y la Estructura Presupuestaria durante la ejecución del presupuesto 2014. Para tal efecto, previamente deberán contar con la anuencia de la Dirección Técnica del Presupuesto, debiendo remitir copia de la resolución a dicha Dirección para la actualización de la estructura presupuestaria en el Sicoin.

Artículo 11. Seguimiento y monitoreo de la implementación de la Gestión por Resultados (GPR). Con fundamento en los Artículos 34 y 35 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, sin perjuicio de las evaluaciones permanentes internas que cada Organismo de Estado está obligado a practicar, las instituciones públicas que participan en los Pactos de Gobierno definirán una agenda de medición de indicadores de resultados y productos que cumpla como mínimo con los siguientes aspectos:

- a) Los indicadores deben ser relevantes, claros y pertinentes, y estar definidos en el marco del modelo lógico de la intervención estratégica de que se trate con el fin de evidenciar el avance sobre la cadena de resultados.
- b) Definir calendario de medición y criterios de aceptación. La frecuencia en el monitoreo de los indicadores será como mínimo trimestral.
- c) En ningún caso los indicadores se referirán a relaciones financieras.

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y la Dirección Técnica del Presupuesto, brindarán la asesoría que las instituciones requieran a efecto de contar con un adecuado sistema de monitoreo y seguimiento de los Pactos de Gobierno.

Artículo 12. Programación y reprogramación de las transferencias corrientes y de capital. De conformidad con el Artículo 21 del Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República que adicionó el Artículo 32 bis a la Ley Orgánica del Presupuesto, la programación inicial y reprogramaciones de los recursos deberán aprobarse mediante resolución de la máxima autoridad que corresponda. Esta información estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 13. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias. Las entidades de la Administración Central, cuando planteen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán solicitarlas acompañando:

- a) La solicitud de la autoridad superior correspondiente;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin o Siges a nivel de solicitado, que muestre la variación en los créditos presupuestarios, avalados por las autoridades superiores de la entidad o por quien tenga delegada dicha función; y,
- d) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Cuando se contemple la creación de nuevas categorías programáticas, deberá incorporarse la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

En el caso de modificaciones presupuestarias que afecten fuentes específicas correspondientes a los códigos 52 Préstamos externos, 61 Donaciones externas y sus contrapartidas, deberán contar previamente con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario o modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2014 y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

[Signature]
OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA



[Signature]
INGRID ROXANA BALDETTI ELIAS
VICEPRESIDENTA DE LA REPUBLICA

[Signature]
María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho



[Signature]
Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

[Signature]
Iván Espinoza Farsán
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho



[Signature]
Licda. Cynthia Carolina del Águila Menúizabal
Ministra de Educación

[Signature]
General de División
MANUEL AUGUSTO LÓPEZ AMBROCIO
Ministro de la Defensa Nacional



[Signature]
Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

[Signature]
Sigfrido Lee
VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA
MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Encargado del Despacho

[Signature]
Jorge Alejandro Villavicencio Alvarez
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

[Signature]
Carlos Enrique Batzín Chojf
Ministro de Cultura y Deportes

[Signature]
Eduardo Leonel Rodríguez Lara
Ministro de Desarrollo Social

[Signature]
Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano
MINISTRO DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[Signature]
Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

[Signature]
José Miguel de la Vega Izepi
Viceministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho

[Signature]
María Roxana Sobenes García
Ministra de Ambiente y
Recursos Naturales

[Signature]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-024-2014)-7-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 40-2005 del 30 de diciembre de 2005

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 385-2013

Guatemala, 18 de diciembre de 2013

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, son funciones de los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio, velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial Número 40-2005 del 30 de diciembre de 2005, instituyó el Sistema Informático de Gestión denominado SIGES, herramienta tecnológica que permite la automatización de los procesos para mejorar la organización, los procedimientos, el control y la toma de decisiones, en lo referente a la gestión de compras y contrataciones del sector público.

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de fortalecer los controles de pago, hacer más transparente la gestión pública en el Sistema Informático de Gestión (SIGES) y el adecuado ordenamiento de la gestión de compras, se crearon los Módulos de Proceso de Compra y de Gestión de Expedientes de Gasto en el proceso por Presupuesto por Resultados y Sistema Nacional de Inversión Pública.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que establece el artículo 194, literales a) e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo preceptuado en el artículo 27, literal m), del Decreto Número 114-97